



BARRANQUILLA, D.E.I.P. DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023-00289-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: ANGELICA MARIA NIÑO POLO

DEMANDADA. NELSON YESID VILLALTA BERMUDEZ

Revisada la demanda de divorcio, se constata que la misma fue presentada en debida forma, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho :

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO, presentada, mediante apoderado Judicial, por ANGELICA MARIA NIÑO POLO contra el señor NELSON YESID VILLALTA BERMUDEZ.
- 2.- Notifíquesele a la demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.
- 3.- Notifíquese a la Procuradora Judicial de Familia y al Defensor de Familia Adscrito a este Despacho y córraseles traslado de la demanda para lo que a bien tengan.
- 4.- Decrétese como alimentos provisionales en favor de las menores JULIANA ISABEL Y NELSON YESID VILLALTA BERMUDEZ la suma equivalente a un 40% de lo que compone un salario mínimo legal vigente, Dineros que deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales caja agraria que lleva este despacho judicial, los primeros cinco (5) días de cada mes.
- 5.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 124
Fecha: Julio 19 de 2023

Notifico auto anterior de fecha
Julio 18 de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **052cad984d45edee74a90dbaceeabde3f8e2a9f18d88a09aa933537f333171cf**

Documento generado en 18/07/2023 03:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>